



## Ajuntament del Morell

### DECRETO ALCALDIA

#### Antecedentes.

Aprobación de la convocatoria para el año 2022, de la modificación del Reglamento regulador del banco de alimentos municipal del Morell, en relación al expediente de la convocatoria 142/2022.

Considerando el Régimen específico de la convocatoria: "**REGLAMENTO REGULADOR DEL BANCO DE ALIMENTOS MUNICIPAL DEL MORELL**" aprobado en sesión plenaria de 29/07/2021, publicadas definitivamente en el BOPT con inserción 2021-07597 de 26 de agosto de 2021, publicadas definitivamente en el DOGC con inserción 8486 de 24/08/2021, con exposición física en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Morell y en el tablón de edictos electrónico del 12/08/2021 al 10/10/2021 ambos incluidos y que la entidad Ayuntamiento del Morell tiene habilitada una sede electrónica para poder realizar los trámites de forma electrónica.

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento del Morell, en la sede electrónica del consistorio <https://seuelectronica.dipta.cat/es/web/morell/reglaments-organics/reglament-del-banc-d-aliments-municipal-del-morell>

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2022, aplicación presupuestarias:

- 11 / 231 / 48016 / 01 5.000,00 – Ayudas banco de alimentos. Presupuesto prorrogado.

Visto el informe de Intervención número 51/2022 de fecha 28 de enero de 2022, dando su conformidad.

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Según el artículo 4 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales regula la potestad de ordenación de los entes locales en el ámbito de sus competencias.

La Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones( BOE) y 13 de noviembre de 2003. la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se establece en las bases, al tratarse de unas ayudas de urgencia social, no se pedirá la exigencia de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la seguridad social y con el Ayuntamiento del Morell.

Dado que el régimen de la concesión se trata: Concesión subvención directa o nominativas.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver:



- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento del Morell.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.
- Comisión evaluadora formada por: el Alcalde del Ayuntamiento del Morell, la Concejala de Bienestar Social y Sanidad y la Directora del Centro de Servicios para las Personas Mayores.

Se podrán empezar a solicitar las subvenciones a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes será: hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell, y según establece la normativa vigente al respecto.

Medio de notificación de la resolución: en el domicilio del interesado que a efectos de notificación figure en el expediente.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

#### **Legislación aplicable.**

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Según el artículo 4 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales regula la potestad de ordenación de los entes locales en el ámbito de sus competencias.

Visto lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Por todo ello, **RESUELVO**, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Avocar la competencia de este expediente a Alcaldía.

**Segundo.** - Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas de alimentos, para el ejercicio 2022, partida presupuestaria 11 / 231 / 48016/ 01, por un importe de 5.000,00 euros, presupuesto prorrogado.

**Tercero.**- Publicar esta convocatoria en la «Base de datos nacional de subvenciones» y en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín correspondiente.



